



- ✓ **GRUPO 8.1 - SECTOR METALÚRGICO:** Ajuste al 01/07/2024 (página 1)
- ✓ **DGI:** Actualización de aplicaciones y formularios (página 2)
- ✓ **JUSTIFICACIÓN DEL NO VOTO Y CONTRALOR DE LAS EMPRESAS:** Elecciones Nacionales Y Balotaje **2024** (página 3)
- ✓ **AIN:** Calendario para el registro de estados contables 2025 (página 4)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE DICIEMBRE 2024:** (páginas 5, 6 y 7)

Noviembre 2024 - Semana 3ª y 4ª

N.º 1637

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 18 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
18/11/2024	42,725	42,725	41,45	43,85
19/11/2024	42,602	42,602	41,45	43,85
20/11/2024	42,509	42,509	41,35	43,75
21/11/2024	42,609	42,609	41,40	43,80
22/11/2024	42,600	42,600	41,30	43,90
25/11/2024	42,842	42,842	41,65	44,05
26/11/2024	42,820	42,820	41,70	44,10
27/11/2024	43,007	43,007	41,85	44,25
28/11/2024	43,157	43,157	41,90	44,30
29/11/2024	43,158	43,158	41,90	44,40

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE DICIEMBRE 2024

VALOR DE LA UI = \$ 6,1471 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Dic/24** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 61.471

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 12.294

.....
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla “Situación Salarial desde el **1º de julio de 2024**” que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

GRUPO 8.1 - SECTOR METALÚRGICO AJUSTE AL 01/07/2024

Se publicó el [Acta](#) de ajuste salarial correspondiente al [Grupo 8 subgrupo 1 \(Sector Metalúrgico\)](#) de los Consejos de Salarios, estableciendo un ajuste salarial con vigencia al **1º de julio de 2024 de 0%**.

Ajuste Salarial al 01/07/2024

El ajuste salarial correspondiente al **1º de julio de 2024** se fijó en un **0%**. Esto se debe a que la inflación proyectada durante el periodo 01/07/2023 a 30/06/2024 fue de 7,22%, mientras que la inflación real durante ese mismo período fue del 4,96%, lo que resultó en un correctivo negativo del 2,11%. De acuerdo con el [Convenio de la Décima Ronda](#), se había establecido un ajuste de 1,3% por concepto de inflación proyectada, como consecuencia del correctivo el ajuste queda en 0%, dejando un componente negativo del 0,83% que será descontado en el ajuste correspondiente a enero de 2025.

[VER ACTA](#)

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



DGI - ACTUALIZACIÓN DE APLICACIONES Y FORMULARIOS

La DGI comunicó que se realizaron determinadas actualizaciones en las aplicaciones, formularios, y forma de envío de declaraciones juradas.

Al respecto se estableció:

- Actualización de los aplicativos PADI, Sigma y Delta, junto a algunos de sus formularios.
- El aplicativo Beta será discontinuado a partir del 01/01/2025. Los formularios incluidos en BETA se migrarán a PADI.
- A partir del 01/01/2025, en Servicios en Línea no estará más disponible la opción de envío de declaraciones sin logueo.

A continuación detallamos cada uno de los referidos aspectos:

Actualización del Formulario SIGMA

Se encuentra disponible en [SIGMA](#) una nueva versión del aplicativo y parámetros de los siguientes formularios: 1246, 1700, 1701, 3001, 3010, 3150.

Los contribuyentes cuyo número de **RUC comienza con dígito “22” o deban informar contribuyentes con RUC que comienza con dígito “22”**, deberán utilizar la nueva versión del **aplicativo SIGMA, formularios y parámetros**.

Actualización del Formulario DELTA

En el aplicativo [DELTA](#) también se realizó una nueva actualización.

Se dispone que los contribuyentes cuyo número de **RUC comienza con dígito “22” o deban informar contribuyentes con RUC que comienza con dígito “22”**, deberán utilizar esta nueva versión del aplicativo.

Migración de formularios de BETA a PADI

Se encuentran disponibles en [PADI](#) los siguientes formularios: **1144, 1146, 2142, 2181, 2183, 2185**.

- Aquellos contribuyentes cuyo número de RUC comienza con dígito “22” o deban informar contribuyentes con RUC que comienza con dígito “22”, deberán utilizar [PADI](#) para su confección y presentación.
- Deberán instalar el nuevo aplicativo PADI 3.0, formularios, tabla de líneas y [parámetros](#).
- El Ingreso de datos al Rubro 5 por importación mantiene el mismo formato utilizado en [BETA](#).
- El archivo de envío mantiene el mismo formato utilizado en [BETA](#).
- La presentación de la declaración deberá realizarse con usuario registrado en: [Envío de declaraciones con usuario registrado](#).

El programa BETA será discontinuado

Se dispuso que **a partir del 01/01/2025** el programa [BETA](#) será discontinuado, por lo que todos los contribuyentes deberán confeccionar y presentar las declaraciones o reliquidaciones a través de aplicativo [PADI](#).

Aquellos contribuyentes cuyo número de RUC **comienza con dígito “22” o deban informar contribuyentes con RUC que comienza con dígito “22”**, deberán desde ya utilizar PADI para la confección y presentación de la declaraciones incluidas en BETA.

Quienes no se encuentren en esa situación, podrán continuar utilizando el programa [BETA](#) hasta el **31/12/2024** para presentar esos formularios.

Forma de envío de declaraciones juradas

A partir del 01/01/2025, en [Servicios en Línea](#) no estará más disponible la opción de envío de declaraciones sin logueo, por lo que la presentación de la declaración deberá realizarse con usuario registrado.



JUSTIFICACIÓN DEL NO VOTO Y CONTRALOR DE LAS EMPRESAS

ELECCIONES NACIONALES Y BALOTAJE 2024

Las personas que, por motivos fundados, no pudieron votar en la Elección Nacional y Segunda Elección (Balotaje), podrán justificar su ausencia mediante un formulario disponible en sitio web de la Corte Electoral ([Acceder aquí al formulario](#))

Las justificaciones por no haber votado en las Elecciones Nacionales (tanto primera como segunda elección - balotaje) podrán realizarse **entre el 26 de noviembre y el 26 de diciembre de 2024**.

Causas justificadas para no votar

Serán causales fundadas para no cumplir con la obligación de votar, siempre que se comprueben fehacientemente:

a) Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que le impida el día de las elecciones la concurrencia a la Comisión Receptora de Votos. Se debe presentar certificado médico expedido por el médico tratante (con timbre profesional) o por un médico dependiente del Ministerio de Salud Pública. En el caso de que el titular de la credencial no pudiera trasladarse para realizar la justificación podrá presentarse un tercero en su nombre.

b) Hallarse ausente del país el día de las elecciones. Quienes no se encuentren en el país el día de la elección tendrán un plazo de 30 días para justificar, el cual comenzará a correr el día que la persona ingresa al país. La justificación podrá realizarse presentando documentación donde quede de manifiesto las fechas de salida y de entrada al país, como ser pasaporte sellado, pasajes, boarding pass, certificado expedido por la Dirección Nacional de Migraciones.

Las personas con residencia en el exterior deberán concurrir a la oficina consular uruguaya más próxima, dentro de los veinte días anteriores y dentro de los veinte posteriores a la elección para acreditar hallarse en el exterior, labrándose las actas correspondientes, que los cónsules deberán remitir a la Corte Electoral dentro de los veinte días siguientes a su expedición, y entregar asimismo al interesado una copia autenticada.

c) Imposibilidad de concurrir a la Comisión Receptora de Votos durante el día de la elección por razones de fuerza mayor. Dicha excepción deberá ser deducida ante la Junta Electoral correspondiente presentando prueba de la circunstancia alegada.

Multas por no votar sin causa justificada

Las personas que sin causa justificada no cumpliera con la obligación de votar incurrirán en una multa equivalente al monto de 1 U.R. (*la Corte Electoral la fijó en \$1.740*) por la primera vez, y de 3 U.R. por cada una de las siguientes.

Las multas establecidas se duplicarán en el caso de que las personas omisas tengan calidad de profesionales con títulos expedidos por la Universidad de la República o sean funcionarios públicos (*\$3.480*).

Contralor por parte de las empresas

El contralor de la obligación del voto por parte de los sujetos obligados, **se aplica durante 120 días contados a partir de los 120 días siguientes de realizado cada acto electoral**. Luego de cada elección nacional la Corte Electoral emite una Circular estableciendo el período a partir del cual corresponde efectuar el contralor del voto en cada una de las situaciones previstas legalmente. Para la pasada Elección Nacional y Segunda Elección (Balotaje), la Corte Electoral aún no ha emitido dicha resolución.

Según el [Art. 11º de la Ley 16.017](#), los ciudadanos que no presenten la constancia de voto, la justificación de no haber votado gestionada ante la Corte Electoral, o la constancia de pago de la multa, no podrán cobrar sueldos hasta tanto no regularicen la situación.

En caso que no se efectúen los contralores correspondientes, los empleados de empresas privadas responsables serán pasibles de una multa del 10% del sueldo nominal.



AIN - CALENDARIO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES 2025

PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES 180 días corridos del cierre de ejercicio económico

Cierre del Ejercicio Económico	Vencimiento
31/07/2024	27/01/2025
31/08/2024	27/02/2025
30/09/2024	29/03/2025
31/10/2024	06/05/2025
30/11/2024	05/06/2025
31/12/2024	06/07/2025
31/01/2025	06/08/2025
28/02/2025	03/09/2025
31/03/2025	04/10/2025
30/04/2025	27/10/2025
31/05/2025	27/11/2025
30/06/2025	27/12/2025

Sujetos obligados

Deberán registrar sus estados contables ante la AIN:

Las sociedades comerciales, las sociedades y asociaciones civiles, las fundaciones, las cooperativas, las sociedades y asociaciones agrarias, las entidades no residentes que cumplan las condiciones que establece el artículo 2° de la Ley N° 18.930 de 17/07/2012, los fideicomisos y fondos de inversión no sometidos a regulación por el Banco Central del Uruguay, las instituciones de asistencia médica privada de profesionales (IAMPP) y las sociedades por acciones simplificadas (SAS).

Condiciones

Deberán registrar sus estados contables válidamente emitidos y, en caso de corresponder, aprobados, cuando:

- a) los ingresos totales del estado de resultados, al cierre de cada ejercicio anual, superen las 26:300.000 (veintiséis millones trescientas mil) Unidades Indexadas; o
- b) obtengan ingresos que superen las 4:000.000 (cuatro millones) de Unidades indexadas al cierre de cada ejercicio anual, siempre que al menos el 90% (noventa por ciento) de los mismos generen rentas que no sean de fuente uruguaya.

En caso de que el ejercicio económico abarque un período menor a doce meses, los ingresos deberán ser proporcionados a un ejercicio completo.

El valor de la Unidad Indexada aplicable será el vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

Instrumentación

El Registro de los estados contables se realiza a través de la [Central de Balances electrónica](#) (CBe). Es un sistema que permite la automatización de los procesos de registro de Estados Financieros y prevé el envío vía Web de la información a registrar.

La CBe utiliza XBRL, lenguaje extensible de informes de negocios, para estandarizar el intercambio de información financiera y posibilitando la conversión desde una planilla .xls o .xlsx a XBRL para su posterior presentación.

[AMPLIAR](#)



DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
- DICIEMBRE 2024 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	23	23	26

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a Agosto/24:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a Noviembre/24:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a Noviembre/24:	- FIS
1474	mensual a Noviembre/24:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a Noviembre/24:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a Noviembre/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a Noviembre/24:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a Noviembre/24:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	---------------------------------	---

Pago:

Noviembre/24:	- IMEBA y Adicionales
---------------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

1050	Balances a Agosto/24	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

Declaración Jurada

2/183	por Noviembre/24:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	-------------------	--

Contribuyentes

1474	por Noviembre/24:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por Noviembre/24:	- FIS
1892	por Noviembre/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:	Saldo Balance a Agosto/24	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
	por Noviembre/24:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
	por Noviembre/24:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por NOVIEMBRE/24**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.380):

20 DE DICIEMBRE DE 2024

IRPF - IRNR por NOVIEMBRE/24

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

26 DE DICIEMBRE DE 2024

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

26 DE DICIEMBRE DE 2024

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

20 DE DICIEMBRE DE 2024

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por NOVIEMBRE/24

Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF/IASS – Pago del saldo Ejercicio 2023

Pago Cuarta Cuota del Saldo IRPF/IASS – Ejercicio 2023

02 DE DICIEMBRE DE 2024

Pago Quinta Cuota del Saldo IRPF/IASS – Ejercicio 2023

26 DE DICIEMBRE DE 2024

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Mayo/24

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Octubre/24

Según último dígito RUT

IMPUESTO AL PATRIMONIO

Tercer Pago a Cuenta IP y su sobretasa año 2024

23 DE DICIEMBRE DE 2024

Anticipo Único año 2024 del 80%

23 DE DICIEMBRE DE 2024

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por NOVIEMBRE/24

11 DE DICIEMBRE DE 2024

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por NOVIEMBRE/24

26 DE DICIEMBRE DE 2024

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en NOVIEMBRE/2024

Calendario general de DICIEMBRE/24 según tipo de contribuyente

VENCIMIENTOS RESIDUALES

26 DE DICIEMBRE DE 2024

Nota: Mediante [Resolución N.º 2.801/2024](#) se prorrogaron al 2 de diciembre de 2024 las obligaciones tributarias que vencían el 29 de noviembre de 2024.



BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE DICIEMBRE 2024 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	20	11	11	17	18	16	16	12	20	23	20
1	20	11	11	17	18	16	16	12	20	23	20
2	20	11	11	17	18	16	16	12	20	23	20
3	20	11	11	17	18	16	16	12	20	23	20
4	20	11	11	17	18	16	16	12	20	23	20
5	20	11	11	17	18	17	17	12	20	23	20
6	20	11	11	17	18	17	17	12	20	23	20
7	20	11	11	17	18	17	17	12	20	23	20
8	20	11	11	17	18	17	17	12	20	23	20
9	20	11	11	17	18	17	17	12	20	23	20

*** PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
30/06/2024	27/12/2024